



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002411

DECRETO No. _____ de 2024

(06 DIC 2024)

"Por el cual se efectúa una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, en la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan, así como en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 298 de la Carta Política señala que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la Constitución, a través de las figuras de complementariedad, coordinación o subsidiariedad de la acción Municipal.

Que, el artículo 305-2 de la Constitución indica que es atribución del Gobernador "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*"

Que, el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley.

Que, la constitución política en su artículo 305 numeral segundo, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sujetos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002411

DECRETO No. _____ de 2024

(06 DIC 2024)

"Por el cual se efectúa una delegación"

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación "es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley."

Que, el artículo 22 de la Ordenanza N° 003 del 18 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se establece el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Norte de Santander y sus entidades descentralizadas", establece que el Consejo Departamental de Política Fiscal será el organismo rector de la política fiscal departamental y de la dirección, coordinación y seguimiento del Sistema Presupuestal, para lo cual estará adscrito al Despacho del Gobernador.

Que, el artículo 23 de la mencionada Ordenanza indica que el Consejo Departamental de Política Fiscal estará integrado por "**a. El Gobernador, quien lo presidirá, o su delegado. b. El Secretario de Hacienda Departamental, quien lo presidirá en ausencia del Gobernador. c. El Secretario de Planeación (...)**"

Que, el artículo 25 ídem, fija el régimen de reuniones y sesiones que atenderá el Consejo Departamental de Política Fiscal, el cual "...se reunirá cuando el Gobernador o el Secretario de Hacienda lo estimen conveniente..."

Que, el 09 de diciembre del 2024 se adelantará la sesión del Consejo Departamental de Política Fiscal respecto de las Empresas Sociales del Estado de Nivel Departamental, ESE Regional Centro, ESE Centro de Rehabilitación Cardioneuromuscular, ESE Hospital Mental Rodesindo Soto, ESE Regional Occidente, ESE Regional Suroriental, ESE Regional Norte, ESE Regional Noroccidental, ESE San Juan de Dios de Pamplona, ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares, ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz..

Que, con el fin de atender la sesión del Consejo Departamental de Política Fiscal se requiere efectuar una delegación en el funcionario del Nivel Directivo, Código 020, Grado 014 de la Planta del Despacho del Gobernador con funciones en la Secretaría Privada de la Gobernación de Norte de Santander.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al Doctor RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía número 88.202.146 de Cúcuta, funcionario del Nivel Directivo, Código 020, Grado 014 de la Planta del Despacho del Gobernador del Departamento con funciones en la Secretaría Privada, la



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 002411

DECRETO No. _____ de 2024

(06 DIC 2024)

"Por el cual se efectúa una delegación"

competencia para asistir, presidir y ejercer la competencia que le corresponde al Gobernador del Departamento en el Consejo Departamental de Política Fiscal, de las Empresas Sociales del Estado de la Gobernación del Norte de Santander, en la Sesión Ordinaria programada para el lunes nueve (9) de diciembre del 2024., conforme lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza 010 de 2018

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario deberá informar sobre el cumplimiento y el desarrollo de su delegación, con el fin de poder llevar un adecuado control de estas por parte del delegante.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

06 DIC 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Revisó: Javier Perozo Hernández - Asesor Externo Despacho

Revisó: Rafael Hernán Sanín Blanco- secretario privado